



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2011-0345-TRA-PI

Solicitud de inscripción de patente “RIGID GRILL STRUCTURE”

WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen No. 11718)

VOTO N° 143-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las diez horas treinta minutos del catorce de febrero de dos mil doce.

Recurso de apelación planteado por el Licenciado Cristian Calderón Cartín, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno ochocientos cuatrocientos dos, en su condición de apoderado especial de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, una sociedad existente bajo las leyes de Estados Unidos, domiciliada en 200 East Daniels Road, Palatine, Illinois 60067, USA, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Licenciado Claudio Murillo Ramírez, en calidad de representante de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, presenta solicitud de inscripción de la patente de invención “**RIGID GRILL STRUCTURE**”.



SEGUNDO. Mediante Minuta de Defectos para solicitudes de Patentes, de fecha 12 de octubre de 2010, el registrador del Registro de la Propiedad Industrial le previene al representante de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, aportar “traducción, descripción, reivindicaciones, resumen, Sector tecnológico, clasificación internacional, Cesión legalizada, Traducción de la Cesión, Certificado de solicitud de país de origen, Traducción certificado de país de origen”, otorgándole al efecto un término de quince días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación, so pena de tenerse por desistida la solicitud y ordenarse el archivo del expediente. Solicitando el apoderado de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, la máxima prórroga posible para aportar los documentos solicitados.

TERCERO. Mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil diez resolvió “(...) *Se concede la prórroga solicitada para aportar documento de cesión y su traducción, así como traducción del documento técnico clasificación internacional y sector tecnológico por el plazo de QUINCE DIAS HABILES y TRES MESES para aportar el Certificado de Salud de País de origen...*”

CUARTO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, en resolución de las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil once, declaró desistida la solicitud de la patente referida en razón de considerar que el interesado no cumplió con la prevención realizada y ordenó su archivo, resolución que es apelada y conoce en este acto el Tribunal.

QUINTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado del 12 de mayo del 2010 al 12 julio del 2011.



Redacta la Juez Mora Cordero, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. No existen hechos de esta naturaleza de importancia que considerar para el dictado de la presente resolución.

SEGUNDO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante Minuta de Defectos para solicitudes de Patentes, de fecha 12 de octubre de 2010, le previene al representante de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, aportar “traducción, descripción, reivindicaciones, resumen, Sector tecnológico, clasificación internacional, Cesión legalizada, Traducción de la Cesión, Certificado de solicitud de país de origen, Traducción certificado de país de origen”, otorgándole al efecto un término de quince días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación, so pena de tenerse por desistida la solicitud y ordenarse el archivo del expediente, siendo que el gestionante solicita una prórroga para la presentación de dichos documentos y no obstante la prórroga concedida no cumplió con la prevención indicada y mediante resolución dictada a las doce horas del tres de junio de dos mil once, (visible a folios 80 a 81) este Tribunal previno al apoderado de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, la presentación de documentación constante en el expediente debidamente traducida y certificada y además se le previno aportar el documento de cesión de la invención, resolución que fue debidamente notificada el seis de junio de dos mil once, (ver folio 82) no obstante el gestionante no aportó la documentación solicitada.

Considera este Tribunal, en el caso de análisis que el apoderado de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, no cumplió con las prevenciones requeridas tanto por el Registro de la Propiedad Industrial como por este Tribunal, situación que conlleva irremediablemente a declarar desistidas las diligencias de inscripción de la Patente de



Invencción denominada “**RIGID GRILL STRUCTURE**”, y ordenar el archivo del expediente conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad y proceder a confirmar la resolución recurrida venida en alzada.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones y cita normativa que anteceden, se declara sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el apoderado de la compañía **WEBER-STEPHEN PRODUCTS CO**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil once, la cual en este acto se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora